



CONTRATO DE COMPRAVENTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Y  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

N° INT XXX – 0XXX-2023

En Santiago, a **XX de XXXXX de 2023**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **NATALY ANDREA ROJAS SEGUEL**, cédula de identidad N° 16.129.780-1, ambas domiciliadas para estos efectos en Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente, "Integra" o "Fundación Integra"; e **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, RUT N° XXXXXXXXXXXXXXXX, representada por don/doña **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, cédula de identidad N° xxxxxxxxxxxxxxxx, ambas con domicilio para estos efectos en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comuna de XXXXXXXX, Región XXXXXXXX, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad, con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Para el logro de dicha finalidad, Fundación Integra requiere adquirir material didáctico, fungible y otros para sus establecimientos, cuya compra ha sido adjudicada al prestador antes individualizado, en el proceso de **Licitación N° XXX** denominado "*ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, FUNGIBLE Y OTROS PARA EL DESARROLLO EN NIÑOS Y NIÑAS DE JARDINES INFANTILES Y SALA CUNA, MODALIDADES NO CONVENCIONALES Y PROGRAMAS DE FUNDACIÓN INTEGRA 2024*", en conformidad a lo descrito en bases administrativas y técnicas de la licitación, documento de aceptación de dichas bases, declaración jurada, propuesta económica presentada por el proveedor y demás documentos resultantes del procesolicatorio los que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: OBJETO.** Por este acto, el proveedor, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN INTEGRA**, los bienes indicados en Anexo N°1, quien, representada en la forma señalada en la comparecencia, los compra, acepta y adquiere para sí, según lo previsto en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación respectiva y la oferta del proveedor, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERO: PRECIO.** El precio total a pagar, conforme al detalle del Anexo N° 1, incluido el Impuesto al Valor Agregado, corresponde a **\$XXXXXXXXXXXXXXXX.- (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos)**.



El proveedor deberá hacer entrega de los productos con guía de despacho y facturar dentro del mismo mes de emitida ésta una vez que sea informado que los productos fueron recibidos a entera conformidad por Integra.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva o del documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para objetar su contenido y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago si procediere.

**CUARTO: ENTREGA.** La entrega de los productos deberá realizarse en dos etapas, en las siguientes fechas: **25 de septiembre y 20 de octubre de 2023, y 02 y 10 de noviembre de 2023**, y deberán hacerse en el recinto de bodegaje que Integra determine, entre las 9:00 y las 17:00 horas, en un horario previamente convenido, con entre 5 a 10 días hábiles de anticipación, vía correo electrónico [amallendes@integra.cl](mailto:amallendes@integra.cl); [cescobar@integra.cl](mailto:cescobar@integra.cl). Las dudas y consultas se realizarán vía telefónica a los números (2) 28794800; (2)28794801; (2) 28794803.

Todos los productos serán entregados en bultos o cajas con la misma unidad de medida, a excepción del saldo final, estos bultos o cajas deben ser entregados en pallets tipo americano (1200 X 1000 mm), la carga debe estar asegurada con film plástico y otro material de embalaje.

Además, el proveedor debe dejar la carga a piso en nuestra Bodega o en otro lugar que se designe, por lo tanto, debe considerar el arriendo de grúa horquilla u otra maquinaria para tal efecto. El costo del arriendo de grúa horquilla u otra maquinaria, será de cargo exclusivo del vendedor y no existirá a este respecto, obligación alguna para Integra.

Para efectos de un correcto almacenamiento, los pallets deberán tener una altura máxima 1,6 mts. (salvo excepciones, dependiendo de las características del material). Así también, el vendedor deberá indicar en el correo electrónico enviado para coordinar la entrega si los pallets son apilables y hasta cuántos se podrían apilar.

El vendedor entregará a Integra los bienes señalados en el Anexo N° 1 del presente contrato, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras entregadas con anterioridad por el vendedor. En caso de existir diferencias entre los productos detallados en Anexo N° 1 y las muestras presentadas, primarán éstas últimas.

**QUINTO: RECEPCIÓN.** Integra, sólo recibirá los productos adjudicados si se encuentra firmado el contrato u orden de compra y recibidas las garantías a que se refieren las bases.

Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los productos, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

La entrega de los productos debe ser puestos a piso dentro del recinto de bodegaje que Integra determine, por lo tanto, debe considerar el arriendo de grúa horquilla u otra maquinaria para tal efecto. El costo del



arriendo de grúa horquilla u otra maquinaria, será de cargo exclusivo del vendedor y no existirá a este respecto, obligación alguna para Integra.

En la eventualidad que Integra rechace total o parcialmente alguna entrega de los productos, notificará este hecho al vendedor, mediante el envío de correo electrónico a la casilla que el oferente señaló en su propuesta. Los productos que sean rechazados deberán ser retirados por el vendedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el vendedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El vendedor deberá corregir o reemplazar los artículos conforme a las muestras de los productos adjudicados, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el vendedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio estos representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en el contrato de compraventa respecto a este producto. Estas rebajas deberán ser documentadas por el vendedor con su respectiva Nota de Crédito.

Junto con lo anterior, Fundación Integra aplicará una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los bienes no corregidos o reemplazados.

En el caso que se detecten anomalías en los productos una vez que comiencen a ser utilizados en los jardines infantiles, se procederá en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente contrato.

**SEXTO: GARANTÍAS.** El vendedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria pagadera (sin restricción de cobro) a la Vista, póliza de seguro o certificado de fianza, a nombre de Integra, por un monto no inferior al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **25 de marzo de 2024**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser extendida a nombre de Fundación Integra, con la glosa "*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato en la "Licitación Adquisición de Material Didáctico, Fungible y otros 2024"*".

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el vendedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el vendedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

**SÉPTIMO: MULTAS.** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un uno por ciento (**1%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos entregados fuera de plazo.



El atraso máximo será de **15** días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los productos no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al **60%** del valor neto de los artículos no entregados. Lo anterior, sin perjuicio de la multa que corresponda aplicar por cada día de atraso, en conformidad con lo señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Fundación Integra, comunicará la multa al proveedor en caso de incumplimiento, con indicación del motivo y monto de la misma y el proveedor a su vez, dispondrá de 3 días hábiles para efectuar sus descargos, o en caso que sea procedente, además de sus descargos, deberá acreditar la concurrencia de alguna causal eximente de responsabilidad civil, no bastando sólo su alegación.

En el caso que los productos sean despachados a Jardines Infantiles y se detecte alguna anomalía física del producto al momento de su uso en los establecimientos, ésta será informada al proveedor una vez se haya realizado un levantamiento a nivel de establecimientos. Si luego del levantamiento se comprueba que la anomalía es generalizada, se coordinará con el proveedor las acciones relativas al cambio o reposición del producto (retiro, traslado, entre otros), todo esto a su costo.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior, si los productos no entregados representan igual o más del 30% del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el Vendedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

**OCTAVO: CESIÓN.** El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión.

**NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.** Fundación Integra podrá poner término al contrato, con efecto inmediato y sin necesidad de declaración judicial previa; si su ejecución fuese manifiestamente deficiente o el vendedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta, en relación a los plazos para su entrega, calidad y especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el presente contrato.

Para proceder a la terminación del contrato conforme a la presente cláusula, Integra dará aviso de la de la terminación por medio de carta certificada enviada al domicilio del proveedor señalado en el presente contrato, con a lo menos **5 días corridos** de antelación a la fecha en que se haga efectivo término anticipado del contrato.

Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios, en las instancias correspondientes.

**DÉCIMO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** – El incumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato por causas no imputables a las partes, serán reguladas conforme a la legislación civil vigente, en especial, artículo 45 y 1547 del Código Civil chileno, por tanto, frente a un incumplimiento



en el plazo de la entrega, u otras obligaciones, deberá acreditarse la fuerza mayor o caso fortuito por quien lo alega, comunicándose dicha circunstancia, por la parte incumplidora dentro de las 24 horas siguientes, a la fecha en que debió verificarse el cumplimiento de la obligación, a la otra parte, y acreditándose aquello al momento en que se notifique el cobro de la respectiva multa, conforme a la cláusula séptima del presente contrato

**DÉCIMO PRIMERO: TRANSPARENCIA.** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO SEGUNDO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
REPRESENTANTE LEGAL  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

\_\_\_\_\_  
**NATALY ANDREA ROJAS SEGUEL**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA